



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Lunes, 15 de mayo de 1989. — Número 96

Página 1.325

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 17/1989, de 7 de abril, por el que se regula la organización y régimen de funcionamiento de los Servicios Sociales Comunitarios en Cantabria 1.326

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Autorización para experiencia destinada al cultivo de mejillón en un vivero flotante, en zona de dominio público, en la bahía de Santoña, del distrito marítimo de Santoña 1.327

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria. — Circular número cuatro. Venta y distribución de productos y artificios pirotécnicos 1.328

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes de alta tensión números 159/88 AP/LS y 155/88 AP/LS . 1.328

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 01L-129/89 y 01L-582/89 1.328

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Santander. — Tribunales, orden de actuación y comienzo de ejercicios para tres plazas de auxiliar de Administración General y siete de vigilantes . 1.329

3. Economía y presupuestos

Valdeprado del Río. — Aprobar definitivamente el presupuesto general para 1989 1330

San Pedro del Romeral. — Aprobar definitivamente el presupuesto general para 1989 1330

Cabuérniga. — Aprobar definitivamente el presupuesto general para 1989 1330

Pesquera. — Aprobar definitivamente el presupuesto general para 1989 1331

Castañeda. — Exposición al público del presupuesto general para 1989 1331

Liendo. — Exposición al público de las cuentas generales del presupuesto ordinario y de valores independientes y auxiliares del año 1988 1.331

Reocín. — Exposición al público del expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 1989 1.331

4. Otros anuncios

Santa Cruz de Bezana. — Licencia para instalación de calefacción en el colegio de E.G.B. 1.331

Miengo. — Exposición de la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales de diversas parcelas 1.331

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Uno de Santander. — Expediente número 747/86 y otros 1.332

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 631/88 1.332

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 17/89, de 7 de abril, por el que se regula la organización y régimen de funcionamiento de los Servicios Sociales Comunitarios en Cantabria.

La Constitución Española, en el título I, capítulos 2 y 3, reconoce el derecho de los ciudadanos a la prestación por parte de los poderes públicos de Servicios Sociales que tiendan a lograr un desarrollo integral de los individuos y de sus grupos sociales constituidos. Asimismo, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con su artículo 148.1.20.^a

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, en el artículo 22, punto 18, establece que la Comunidad Autónoma tiene asumidas, con carácter de competencia exclusiva, «la Asistencia y el Bienestar Social, incluida la política juvenil».

Estas competencias transferidas a la Diputación Regional de Cantabria a través de los correspondientes Reales Decretos de Transferencias están siendo ejercidas por la Dirección Regional de Bienestar Social.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación a los Servicios Sociales, establece, en sus artículos 25.k y 26.1, que «el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas».

En esta línea de actuación, la Diputación Regional de Cantabria, con objeto de establecer un sistema público de Protección Social para todos los ciudadanos, publicó el Decreto 37/86, de 30 de mayo, mediante el cual se abrió un proceso de concertación, con Corporaciones Locales, para la creación de Unidades Básicas de Acción Social. Extendida ya su cobertura a la totalidad de los municipios de la Comunidad Autónoma, se hace imprescindible señalar criterios de actuación y coordinación.

En virtud de ello, a propuesta del consejero de Sanidad y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de marzo de 1989,

DISPONGO

Artículo primero. Son Servicios Sociales Comunitarios aquellos que, vinculados a municipios, atienden las necesidades sociales de la zona donde están ubicados, tanto a nivel de necesidades de individuos y grupos como de la comunidad. Los Servicios Sociales Comunitarios posibilitarán la igualdad y el desarrollo, eliminando situaciones de marginación social, creando cauces de participación ciudadana y haciendo que la Acción Social sea más cercana y directa.

Artículo 2.º La Red Pública de Servicios Sociales Comunitarios se fundamentará en los siguientes principios.

a) Universalidad, igualdad, globalidad, entendidas como atención generalizada, sin discriminación y de forma integral y no parcializada al ciudadano.

b) Descentralización, en el tratamiento de la problemática social, acercando las soluciones al lugar en que las necesidades se producen.

c) Normalización e integración en el sentido de evitar el desarraigo del ciudadano de su medio habitual y de facilitar su acceso a los canales normales de satisfacción de sus necesidades.

d) Prevención de la marginalidad, procurando no sólo remediar las situaciones de marginación existentes, sino, primordialmente, evitar las causas que las originan.

e) Participación y solidaridad, como elementos potenciadores de las relaciones entre las personas y los grupos sociales.

Artículo 3.º La Red Pública de Servicios Sociales Comunitarios pretenderá la consecución de los siguientes objetivos:

1. Informar y orientar al conjunto de la población sobre sus derechos reconocidos en materia de Servicios Sociales, y sobre los recursos existentes, a los que pueden tener acceso.

2. Recoger la demanda existente en cada entidad de población, con objeto de, una vez valorada, efectuar una correcta planificación de los Servicios Sociales necesarios.

3. Procurar la permanencia y autonomía de individuos y familias en su medio habitual de convivencia, promoviendo otras formas alternativas válidas, en los supuestos en que aquélla no sea posible.

4. Promover la integración social de individuos y grupos en la comunidad, a fin de que puedan lograr su participación plena en la sociedad, desarrollando mecanismos y recursos sociales que prevengan y permitan superar las condiciones que dan lugar a las situaciones de marginalidad ya existentes.

5. Fomentar las actitudes y conciencia solidarias, impulsando la participación individual en tareas comunitarias, facilitando la formación de organizaciones de voluntariado social y de grupos de autoayuda.

Artículo 4.º Para el cumplimiento de los objetivos fijados, el sistema público de Servicios Sociales Comunitarios contempla la existencia, a nivel primario, de las Unidades Básicas de Acción Social.

Se constituirá una U. B. A. S. en cada uno de los Ayuntamientos que cuenten entre 10.000 y 20.000 habitantes.

Los Ayuntamientos que no cuenten con este nivel de población podrán agruparse o mancomunarse para la constitución de su correspondiente U. B. A. S. En este supuesto, entre los Ayuntamientos agrupados o mancomunados, deberán reunir, con carácter general, una cifra de habitantes igual o superior a 5.000.

Artículo 5.º En aplicación de lo dispuesto en los artículos 26.1.c) y 18.1.g) de la Ley 7/85, «reguladora de Bases de Régimen Local», que, en relación con el establecimiento y prestación de los Servicios Sociales, previenen el carácter obligatorio y exible de tal competencia para los municipios con población superior a 20.000 habitantes, los Ayuntamientos afectados organizarán, por sí mismos y para sus ámbitos municipales

correspondientes, los Servicios Sociales Comunitarios, a través de las respectivas U. B. A. S.

Artículo 6.º En razón de las demandas existentes, el Consejo de Gobierno podrá disponer el establecimiento de Centros Comarcales de Servicios Sociales, cuya estructura y normas de funcionamiento fijaría reglamentariamente.

En su momento, los Centros Comarcales de Servicios Sociales desarrollarían, entre otros, los siguientes programas.

- Coordinación de U. B. A. S.
- Integración y convivencia familiar.
- Prevención de la marginación.
- Reinserción social.
- Participación social.

Artículo 7.º Las Unidades Básicas de Acción Social, que constituyen el primer nivel de atención de las demandas planteadas por los ciudadanos, en la demarcación territorial en que aquéllas se ubican, serán las responsables de la aplicación de las siguientes prestaciones sociales básicas:

a) Información, orientación y asesoramiento, sobre la existencia y utilización de los recursos que mejor solucionen las demandas efectuadas.

b) Ayudas económicas de urgencia, para atender las situaciones de emergencia social que pudieran plantearse.

c) Desarrollo de programas concretos de actuación, destinados a afrontar la problemática individual o colectiva, de una zona o localidad: Integración y convivencia familiar, reinserción social y animación socio-comunitaria, etc.

Artículo 8.º Las actuaciones más relevantes que desarrollaría la U. B. A. S. serían:

a) La valoración de la problemática social del territorio al que está adscrita y de las demandas de sus ciudadanos.

b) La orientación hacia los recursos más apropiados, para resolver o atenuar las demandas.

c) La realización del seguimiento sobre la eficacia de dichos recursos, con vistas a su mantenimiento, reorientación o finalización.

d) El estudio continuado de las necesidades y de los recursos sociales de su zona de influencia y la evaluación sobre su eficacia.

e) La promoción social, entendida como el fomento de la convivencia social, de la asunción de actitudes solidarias por parte de los ciudadanos orientadas a la cooperación y al logro de una verdadera integración de individuos y grupos.

Artículo 9.º La Diputación Regional, de acuerdo con los niveles de competencia que tiene atribuidos, realizará las funciones de planificación, coordinación y evaluación de todo el Sistema Público de Servicios Sociales Comunitarios, anteriormente expuesto, actualizándolo y adecuándolo a las necesidades que, en cada momento, la Comunidad demande.

Artículo 10. Como normas generales de funcionamiento, se establecen las siguientes:

a) Los ciudadanos deberán acudir, para la satisfacción de cualquier demanda de carácter social, al nivel básico de equipamiento, es decir, a su U. B. A. S.

b) Si la demanda puede ser resuelta en su nivel básico, el ciudadano utilizará los recursos existentes en el Ayuntamiento respectivo.

c) Si la demanda del ciudadano no pudiera atenderse en el nivel municipal, será canalizada —con su correspondiente y completa documentación— a la Dirección Regional de Bienestar Social, justificando la ausencia de recursos propios.

Artículo 11. La Diputación Regional, a través de la Dirección Regional de Bienestar Social, fijará los cauces que permitan la coordinación de los distintos niveles de equipamiento del sistema. En este sentido, será imprescindible mantener unos objetivos de trabajo y unas pautas de actuación comunes, que vendrán determinados por la planificación previa establecida por la Diputación Regional.

Artículo 12. La evaluación del funcionamiento de los distintos niveles del sistema y cumplimiento de las funciones y objetivos a ellos encomendados, será realizada por la Diputación Regional.

Artículo 13. Para efectuar la evaluación, todos los niveles del sistema utilizarán los mismos criterios conceptuales, metodológicos e instrumentales. La Diputación Regional aportará el soporte documental e informático necesario.

Artículo 14. Los Servicios Sociales Comunitarios facilitarán cuanta información les sea solicitada por la Dirección Regional de Bienestar Social. Este volumen de información, una vez procesado y evaluado, servirá de base a la Diputación Regional para la reformulación de los objetivos que se juzguen más oportunos en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de abril de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y BIENESTAR SOCIAL,
Ricardo Conde Yagüe

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Servicio de Actividades Pesqueras

ANUNCIO

Autorización para experiencia, destinada al cultivo de mejillón en un vivero flotante, solicitada por don Santiago Gutiérrez Rivero, en zona de dominio público, en la bahía de Santoña, del distrito marítimo de Santoña

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 23/84, de 25 de junio, de Cultivos Marinos, de acuerdo con las competencias asumidas por esta Comunidad Autónoma, se somete a información pública el expediente de autorización para experiencia solicitado por don Santiago Gutiérrez Rivero, destinado al cultivo de mejillón («*mytilus edulis*») en un vivero flotante, situado en las proximidades de la zona de La Arenilla,

de la bahía de Santoña, ocupando una zona de dominio público del distrito marítimo de Santoña.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el pasaje de la Puntida, 1-1.º, de Santander, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, mayo de 1989.—El jefe del Servicio de Actividades Pesqueras (ilegible).

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NÚMERO CUATRO

Venta y distribución de productos y artificios pirotécnicos

En relación con la venta y distribución de diversos productos y artificios pirotécnicos por parte de distintos establecimientos, cuya actividad principal es otra, se recuerda que los establecimientos que pretendan comercializar dichos productos, deberán contar con la previa autorización de esta Delegación del Gobierno, previo informe de la Dirección Provincial de Industria y Energía y de la Intervención de Armas de la Guardia Civil, tal y como se establece en el artículo 181.2 del Reglamento de Explosivos.

Por otra parte, los mencionados productos pirotécnicos, previamente a su uso y comercialización, habrán de haber sido catalogados por el Ministerio de Industria y Energía, catalogación que se efectuará previa realización de los oportunos ensayos en los bancos de pruebas oficiales, tal y como establece el artículo 20 del citado Reglamento de Explosivos.

En consecuencia, en el supuesto de que, en el almacenamiento y venta de artificios pirotécnicos no se cumplan los requisitos anteriores, por esta Delegación del Gobierno se iniciarán los expedientes sancionadores contra los infractores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 313 y siguientes del mencionado Reglamento de Explosivos.

Santander, 24 de abril de 1989.—El delegado del Gobierno, Antonio Pallarés Sánchez. 367

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 159-88 AP/LS.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites

reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: La Ría.

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$ 398/220 V.

Situación: Colindres.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 7 de abril de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 155-88 AP/LS.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: La Alameda.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$ 398/220/133 V.

Situación: Laredo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 6 de abril de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente OIL-129/89 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra «Asesoría Zafra, S. L.», por infracción de Leyes sociales, recogándose descu-

biertos de cotización en el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1986, afectando al trabajador don Jesús Tudanca Cuevas, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de cuatrocientas setenta y dos mil ciento cincuenta y tres (472.153) pesetas.

Para que sirva de notificación a «Asesoría Zafra, Sociedad Limitada», domiciliada últimamente en calle Burgos, 11, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 27 de marzo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 294

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente O1L-582/89 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra don Severiano Ruiz Hazas, por infracción de Leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período 7 de agosto a 7 de octubre de 1985, afectando al trabajador don José Ignacio Macho Ramos, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de treinta y nueve mil quinientas veinte (39.520) pesetas.

Para que sirva de notificación a don Severiano Ruiz Hazas, domiciliado últimamente en Hazas de Cesto, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 27 de marzo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 269

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso oposición para cubrir en propiedad tres plazas de auxiliar de Administración General

TRIBUNAL

Presidente: Don Manuel Huerta Castillo, alcalde presidente, y suplente, don Juan Francisco Remón Higuera.

Secretario: Don José Luis Aracil Miralles, secretario general de la Corporación, y suplente, don Francisco Peña Díaz.

Vocales:

Don Antonio Meneses Tocino, en representación de la Comunidad Autónoma, y suplente, don Manuel Fuente Alonso.

Don Jenaro Iglesias Núñez, en representación del profesorado oficial, y suplente, don Esteban Aparicio Laso.

Doña Mercedes Gutiérrez Sañudo, funcionaria de carrera designada por la Corporación, y suplente, doña María Pilar Díaz Santos.

Don José Ramón de la Torre Valdés, jefe de la Sección de Personal, y suplente, don Enrique Álvarez Fernández.

ORDEN DE ACTUACIÓN

Tal y como se recoge en la base séptima de la convocatoria, el orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra M, correspondiendo por tanto actuar en primer lugar a doña Paula Marañón Rey, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, continuando los que le sigan por orden alfabético de apellidos hasta completar la lista de aspirantes.

COMIENZO DE EJERCICIOS

El primer ejercicio tendrá lugar en la Facultad de Medicina, el día 20 de junio, a las cinco de la tarde.

Deberán ir provistos de bolígrafo y documento nacional de identidad.

La fecha y lugar de las restantes pruebas se publicará únicamente en el tablón de anuncios.

Se advierte a los opositores que no se harán notificaciones a domicilio.

Santander, 19 de abril de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso oposición para cubrir en propiedad siete plazas de vigilantes

TRIBUNAL

Presidente: Don Manuel Huerta Castillo, alcalde presidente, y suplente, don Juan Francisco Remón Higuera.

Secretario: Don José Luis Aracil Miralles, secretario general de la Corporación, y suplente, don Francisco Peña Díaz.

Vocales:

Don José María Barrilaro Llano, en representación de la Comunidad Autónoma, y suplente, don José Luis Errea Zubillaga.

Don Salvador Carretón Villayzaán, en representación del profesorado oficial, y suplente, don Esteban Aparicio Laso.

Doña Ana Elena Rozas Lecue, funcionaria de carrera designada por la Corporación, y suplente, don Juan José Revilla Iglesias.

Don Enrique Álvarez Fernández, jefe de la Sección de Cultura, y suplente, doña Isabel Cavero Moncanut.

Don José María Trimállez Eguía, administrador de Mercados, y suplente, doña Almudena Sierra Saiz.

Don José Antonio Pila Gutiérrez, jefe de Mantenimiento, y suplente, don José Rodríguez Anuarbe.

ORDEN DE ACTUACIÓN

Tal y como se recoge en la base octava de la convocatoria, el orden de actuación de los opositores se ini-

ciará alfabéticamente por el primero de la letra M, correspondiendo por tanto actuar en primer lugar a don Carlos Javier Mantecón Fernández, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, continuando los que le sigan por orden alfabético de apellidos hasta completar la lista de aspirantes.

COMIENZO DE EJERCICIOS

El primer ejercicio tendrá lugar en la Facultad de Medicina, el día 21 de junio, a las cinco de la tarde.

Deberán ir provistos de bolígrafo y documento nacional de identidad.

La fecha y lugar de las restantes pruebas se publicará únicamente en el tablón de anuncios.

Se advierte a los opositores que no se harán notificaciones a domicilio.

Santander, 19 de abril de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 2 de marzo de 1989, con el voto favorable de siete concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1989, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 2.548.580 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 1.325.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 940.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 451.420 pesetas.
- Total gastos, 5.265.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 2.082.394 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 365.282 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 139.461 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.547.163 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 150.700 pesetas.
- Total ingresos, 5.265.000 pesetas.
- Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Valdeprado del Río a 18 de abril de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 11 de marzo de 1989, con el voto favorable de nueve concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve concejales y han

votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1989, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 4.023.203 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 4.782.791 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 150.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 500.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 13.573.006 pesetas.
- Total gastos, 23.029.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 1.254.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 650.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 325.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 10.500.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 10.300.000 pesetas.
- Total ingresos, 23.029.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

San Pedro del Romeral a 12 de marzo de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 1 de marzo de 1989, con el voto favorable de cuatro concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1989, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 9.099.559 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 5.562.000 pesetas.
 3. Intereses, 1.850.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 547.522 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 100.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 800.000 pesetas.
- Total gastos, 17.959.081 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 4.029.081 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 1.030.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 4.050.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 7.500.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.350.000 pesetas.
- Total ingresos, 17.959.081 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Cabuérniga a 15 de abril de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 18 de febrero, con el voto favorable de cinco concejales de los cinco que forman esta Corporación, a la que han asistido cinco y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1989, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 565.041 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 920.947 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 30.262 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 600.000 pesetas.
- Total gastos, 2.126.250 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 349.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 66.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 237.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 600.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 724.250 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales, 150.000 pesetas.

Total ingresos, 2.126.250 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Pesquera a 18 de abril de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Castañeda a 24 de abril de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIENDO**EDICTO**

Rendidas y sometidas a informe de la Comisión Especial de cuentas, las generales del presupuesto ordinario y de valores auxiliares e independientes del presupuesto correspondiente al año 1988, con los dictámenes y justificantes correspondientes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito las reclamaciones a que haya lugar, todo ello de acuerdo con lo dis-

puesto en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Liendo a 20 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno de 1989 dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Reocín, a 28 de abril de 1989.—El presidente (ilegible).

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

Por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía, para la instalación de calefacción en el colegio de E. G. B. de ocho unidades, en la avenida Fernando Saiz, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre a información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 10 de abril de 1989.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

AYUNTAMIENTO DE MIENGO**EDICTO**

«Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1989 la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales, de las parcelas propiedad de doña Avelina y doña Celestina Cabrero Cuesta, doña Avenila y doña Antonia Saiz Cabrero y don Antonio Fernández Villanueva, sitas en el barrio de La Cavadi-lla, del pueblo de Mogro, que figuran en la zonificación como zona verde y se convierta en SU-5.

Se somete a información pública, por un plazo de un mes, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, quedando durante dicho período el expediente en la Secretaría Municipal, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Asimismo, durante el mismo período, se podrán presentar las alegaciones pertinentes.»

Miengo, 7 de abril de 1989.—El alcalde, Manuel Fernández Molleda.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 747/86 y otros

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander y Cantabria y encargado de las ejecuciones gubernativas,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 747/86 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial de la Seguridad Social, como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa de don Bernardo Sierra Hernández, con domicilio en Santa Ana, 1, El Astillero, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta el bien embargado a dicha razón social, y que es el siguiente:

Usufructo vitalicio de urbana: Posesión en el pueblo de El Astillero, calle de 18 de Julio, compuesta de terreno que ocupa 3 áreas 87 centiáreas 34 miliares y dentro de la cual se enclava una vivienda de una planta que ocupa 84 metros cuadrados.

Inscrita al libro 92 del Registro de Santander Número Dos, tomo 2.108, folio 109, finca 3.086.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de este Juzgado de lo Social, sitos en esta capital, calle Valliciego, 8, se ha señalado las once cuarenta y cinco horas del día 24 de mayo.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial, de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente el bien al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente el bien al mejor postor, quien deberá en el acto, depositar el 20% del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

El bien ha sido tasado en la cantidad de 2.000.000 de pesetas y quienes deseen tomar parte en la subasta podrán examinarlo en dicho lugar.

Dado en Santander a 2 de mayo de 1989.—El secretario, Federico Picazo García.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 631/88

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número cuatro de Santander, en el artículo 41 de la Ley Hipotecaria número 631/88, promovido por el procurador señor Llanos García en representación de doña Clementina y doña María Mercedes Crespo Mantecón, contra otros y doña Clotilde Ordóñez González, en ignorado paradero, y contra los herederos desconocidos e inciertos y demás personas que puedan tener interés en la herencia de don Isaac Gutiérrez Acebo y don Adolfo Crespo Güemes, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconoce, por medio de la presente, se emplaza a dichos demandados para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander, 2 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003